



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2021/MDLM

La Molina, 04 MAYO 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MÓLINA

VISTO; el Memorandum N° 484-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de mayo del 2021 y el Informe N° 088-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 30 de abril del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Sexta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2021, en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Supremo N° 091-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 088-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397-2020-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, proponiendo así, la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.955,025.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento; precisando que, ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

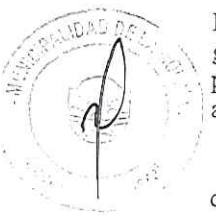
Que, mediante el Memorandum N° 484-2021-MDLM-GM, de fecha 03 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar la Sexta Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, de los recursos financieros transferidos a nuestra entidad mediante el Decreto de Supremo N° 091-2021-EF, en arreglo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público; ///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2021/MDLM

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13° que, la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho período, se realiza hasta el mes de abril del año 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre del año 2020, pero posteriormente mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/50.01, se modifica el Anexo de la referida Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, incorporándose resultados complementarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 097-2021-EF/50, se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020; asignándole a esta Municipalidad Distrital de La Molina el monto máximo de S/399,899.00;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, dispone que, los recursos del Bono Adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a la metodología de distribución detallada en el Anexo D, que forma parte de la norma citada;

///...



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto de Bono Adicional del período 2020, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto de Bono Adicional del período 2020, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; ante lo cual, conforme a lo precisado en el ítem 1294 del referido Anexo N° 1, el monto de asignación total para esta entidad distrital de La Molina (ubigeo 150114) asciende a la suma de S/.955,025.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, VEINTICINCO Y 00/100 SOLES);

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1° de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se tiene que, dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por transferencia de partidas; precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal planteada, un tema netamente técnico presupuestal, su contenido es de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone y elabora;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 091-2021-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondería aprobar la desagregación de los recursos señalados en el Decreto Supremo antes mencionado, en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2021-EF, por un monto de S/.955,025.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

///...



**EGRESOS**

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO:** La Molina

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

**PRODUCTO:** 3000355 Patrullaje por sector  
**ACTIVIDAD:** 5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios  
**MONTO:** S/.341,000.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** PP 0036: Gestión integral de residuos sólidos  
**PRODUCTO:** 3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente  
**ACTIVIDAD:** 5006160 Valorización de residuos sólidos municipales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.6 Adquisición de Activos No Financieros  
**MONTO:** S/.12,500.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** PP 0001: Programa Articulado Nutricional  
**PRODUCTO:** 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses  
**ACTIVIDAD:** 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios  
**MONTO:** S/.9,000.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9001 Acciones Centrales  
**ACTIVIDAD:** 5000003 Gestión Administrativa  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios  
**MONTO:** S/.282,487.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
**ACTIVIDAD:** 5001078: Promoción del Comercio  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios  
**MONTO:** S/.40,313.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
**ACTIVIDAD:** 5000409: Administración de recursos municipales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5. Recursos Determinados  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios  
**MONTO:** S/.257,725.00

**GENÉRICA DE GASTO:** 2.6 Adquisición de Activos No Financieros  
**MONTO:** S/.12,000.00

///...



TOTAL PLIEGO

S/.955,025.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000162, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE





**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA  
 PROVINCIA : 01 - LIMA  
 PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000162

MES: ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD: 30/04/2021  
 TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 091-2021-EF  
 JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA PROGRAMA DE INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO DE METAL D.S. N°091-2021-EF

ESTADO: APROBADO  
 FECHA: 04/05/2021  
 DOCUMENTO: 102 | R.A.N°048-2021/MDLM

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 0001 3033251 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION 20 043 Meta: 00001 - 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		9,000
5 GASTOS CORRIENTES		9,000
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		9,000
0003 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031 Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		341,000
5 GASTOS CORRIENTES		341,000
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		341,000
0008 0036 3000848 5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124 Meta: 00001 - 0236235 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		12,500
6 GASTOS DE CAPITAL		12,500
2.6.3 2.9 99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		12,500
0039 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 Meta: 00011 - 0001492 FISCALIZACION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		282,487
5 GASTOS CORRIENTES		282,487
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		282,487
0048 9002 3999999 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES 03 007 0013 Meta: 00001 - 0001490 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		23,000
5 GASTOS CORRIENTES		23,000
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		23,000
0049 9002 3999999 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES 03 007 0013 Meta: 00002 - 0001493 FISCALIZACION TRIBUTARIA		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		120,000
5 GASTOS CORRIENTES		120,000
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		120,000
0050 9002 3999999 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES 03 007 0013 Meta: 00003 - 0001494 COBRANZA TRIBUTARIA		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		126,725
5 GASTOS CORRIENTES		126,725
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		114,725
6 GASTOS DE CAPITAL		114,725
2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		12,000
0066 9002 3999999 5001078 PROMOCION DEL COMERCIO 08 021 0043 Meta: 00002 - 0001500 FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		40,313
5 GASTOS CORRIENTES		40,313
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		40,313
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		3,513
<b>TOTAL:</b>		<b>955,025</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		955,025
1.4.1 4.6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		955,025
<b>TOTAL:</b>		<b>955,025</b>